

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, DOS (2) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO
(2024)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: DIANA MARÍA GUEVARA CARMONA
RADICACIÓN: 630014003008-2018-00524-00

El CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN de la Fundación Liborio Mejía, comunica al despacho que se adelanta procedimiento de negociación de deudas a favor de la señora DIANA MARÍA GUEVARA CARMONA, consignándose en los numerales 6 y 6.1 de la parte resolutive del auto No. 1 del 14 de marzo de 2024 lo siguiente:

"6. ADVERTIR a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:

6.1 No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha."

De acuerdo a lo anterior y al verificarse que en éste juzgado cursa proceso ejecutivo con garantía hipotecaria radicado al 630014003008-2018-00524-00 instaurado por BANCOLOMBIA S.A., en contra de DIANA MARÍA GUEVARA CARMONA, incoada antes de la fecha de inicio del trámite de negociación de deudas (acta de reparto 10 de agosto de 2018), el despacho acatando lo dispuesto por el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN de la Fundación Liborio Mejía, en concordancia con lo establecido en el artículo 545 numeral 1 del Código General del Proceso, **ORDENA** la suspensión del proceso de la referencia con la medida cautelar decretada.

En consecuencia, la diligencia de remate programada para el día 10 de mayo de 2024 a las 9:00 Am, no podrá realizarse.

Igualmente, **SE DISPONE** que, por intermedio de la **secretaría del despacho, SE EXPIDA Y REMITA** oficio con destino al CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN de la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fundación Liborio Mejía, comunicando lo dispuesto en este auto a fin de que informe sobre el trámite a seguir con relación al presente asunto y el estado actual del proceso de insolvencia de DIANA MARÍA GUEVARA CARMONA.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

3 DE ABRIL DE 2024

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce886afcb5a20bcc97416751432deefe0e00df01be3a47042124b05d2074da8a**

Documento generado en 02/04/2024 09:41:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>